

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-016
(25 de junio de 2008)



Por el cual se reglamentan los trabajos de grado en la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 80 del Reglamento Estudiantil de Pregrado establece: "OTORGAMIENTO DEL TÍTULO - Los estudiantes que hayan terminado y aprobado todas las asignaturas de su programa académico de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, hayan cursado el número de Unidades de Medida Académica (Créditos) establecidos, hayan presentado el trabajo de grado y/o realizado el semestre de práctica y cumplidos todos los requisitos establecidos para tal efecto, tienen derecho a recibir el título que ofrezca la Institución para dicho Programa académico, siempre y cuando estén a paz y salvo con la Universidad Católica de Oriente".
- b) Que tanto los trabajos de grado como las prácticas, constituyen un ejercicio académico importante inherente a la formación profesional y, además son un componente esencial de la estructura curricular adoptada por los Comités de Currículo, Consejos de Facultad y el Consejo Académico.
- c) Que según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, corresponde al Consejo Académico, entre otras responsabilidades, reglamentar las disposiciones allí adoptadas para:
 - Trazar las pautas internas para garantizar la permanente evaluación institucional y de los Programas.
 - Decidir sobre el desarrollo y sobre las políticas académicas de la Institución.
 - Evaluar permanentemente la enseñanza impartida en la Institución, garantizando de esta manera que la misma esta a cargo de personas de reconocida idoneidad ética, académica, científica y pedagógica.
 - Conceptuar acerca de las reformas curriculares y proponer su aprobación al Consejo Directivo.
- d) Que el Consejo Directivo en sesión del 28 de febrero de 2008 (Acta CD-013), modificó el Artículo 80 del Reglamento Estudiantil, estableciendo que son requisitos de grado para todas las facultades de la Universidad Católica de Oriente, tanto las Prácticas como el Trabajo de grado.

- e. Que el consejo académico en su sesión del 17 de junio de 2008 acta CAC 014 emitió concepto favorable a la propuesta de reglamentación

ACUERDA:

Expedir el presente Reglamento de Trabajos de Grado para los programas de pregrado de la Universidad Católica de Oriente, así:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES:

Se entenderá por trabajo de grado el estudio dirigido sistemáticamente para validar, comparar o generar conocimiento, en relación con áreas de conocimiento bien sea propias, afines o que tienen punto de encuentro interdisciplinario o transdisciplinario para dar solución a necesidades o problemas concretos y que implica un proceso de indagación, observación, exploración, descripción, interpretación y explicación.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO:

Con el trabajo de grado se pretende fomentar y consolidar la formación del estudiante en investigación, a través de un ejercicio académico e investigativo para que el estudiante afine sus competencias investigativas para su desempeño profesional en la resolución creativa de problemas que le atañen a los campos del saber que le son propios o afines a su formación.

ARTÍCULO 3º. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO:

En la UCO son modalidades para cumplir con el trabajo de grado entre otras modalidades que cada facultad establezca al reglamentar internamente de acuerdo con su proyecto educativo y el enfoque investigativo del respectivo trabajo de grado:

- Investigación articulada a grupos de Investigación.
- Monografía
- Emprendimiento hasta crear empresa.
- Participación en proyectos de extensión.
- Sistematización de una práctica debidamente autorizada.
- Proyecto Social Comunitario debidamente autorizado.
- Sistematización de un diseño de producto novedoso.
- Diseño de prototipos y productos.
- Práctica Investigativa.
- Semestre de Industria.
- Caso Práctico.
- Proyecto tecnológico.
- Proyecto de innovación.
- Proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 1. El trabajo de grado podrá realizarse en el marco de los postulados de la flexibilidad curricular mediante las múltiples formas y variadas estrategias metodológicas; siempre y cuando permita afinar las competencias investigativas de los

estudiantes aspirantes a egresar, además de entregar como resultado, un producto serio y de calidad, perceptible por su aplicabilidad en la academia o campo profesional .

PARÁGRAFO 2. La Facultad de Derecho organizará los trabajos de grado en las modalidades:

1. Participar como auxiliar o co-investigador en un proyecto de investigación
2. Monografía
3. Judicatura

ARTÍCULO 4º. TEMÁTICAS:

Los temas de los trabajos de grado podrán surgir por iniciativa propia o por oferta pública de los programas vía convocatoria interna o externa, de acuerdo con las líneas y proyectos de investigación en ejecución y con los planes de trabajo de los grupos de investigación, de las áreas propias del conocimiento de cada programa, afines o con punto de encuentro.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE FACULTAD:

Los Consejos de Facultad participaran en el proceso de planeación, evaluación, ejecución y control de trabajos de grado a tal fin asumirán las siguientes funciones:

1. Reglamentar el procedimiento para la realización y aprobación del trabajo de grado.
2. Determinar el número de estudiantes que pueden conformar un grupo para la realización del trabajo de grado.
3. Recibir la Inscripción de los anteproyectos que deben contener como mínimo: título del anteproyecto, nombre(s) del autor(es), tipo de trabajo de grado y fecha de inscripción. Hacer el estudio, aprobar o rechazar.
4. Notificar a los interesados la aprobación o rechazo del proyecto.
5. Determinar el procedimiento de retroalimentación y nueva inscripción, para los proyectos rechazados.
6. Nombrar el asesor.
7. Solicitar y evaluar informes de avance y conceder las prórrogas pertinentes.
8. Recibir los informes finales entregados por los interesados.
9. Someter el informe final a la evaluación del jurado.
10. Estudiar y decidir los casos de impedimentos, recusaciones y ausencia de respuestas que presente el jurado.

11. Acoger la decisión de aprobación o reprobación de acuerdo con el concepto inapelable del jurado y del asesor, y dejar la constancia oficial en la oficina de Admisiones y Registro o en la carpeta del estudiante que reposa en la Facultad.
12. Verificar la calidad del material impreso o electrónico entregado por el asesor para el archivo institucional, y remitirlo a la Biblioteca.
13. Proponer al Comité Central de Investigaciones los nombres de los autores que, por la realización de trabajos de grado de excelencia, puedan obtener algún reconocimiento, con fundamento en la calificación unánime del asesor y el jurado.
14. Determinar las faltas disciplinarias de estudiantes, egresados no titulados y asesores, generadas en el desarrollo del trabajo de grado y notificarlas al ente interno competente para la aplicación de sanciones.
15. Gestionar el reconocimiento de la labor como trabajo de grado, a los estudiantes vinculados a proyectos de investigación, aprobados en convocatorias institucionales, conforme a las normas internas de la institución.

ARTÍCULO 6º. ASESOR:

Será un profesor interno de tiempo completo, de medio tiempo o de cátedra, o un profesional externo designado por el Consejo de Facultad, *motu proprio* o por sugerencia del interesado.

El asesor tiene la autoridad y obligación de sugerir al Consejo de Facultad la cancelación del trabajo de grado si, a su juicio, los interesados no cumplen lo pactado en el plan de trabajo definido por escrito o lo preceptuado en el reglamento de la propiedad intelectual.

La remoción de las funciones de asesor podrá darse por renuncia voluntaria o por decisión del decano, si éste falta a las obligaciones propias.

Son Responsabilidades del asesor:

1. Asesorar a los interesados en la formulación del proyecto, la ejecución y la elaboración del informe final.
2. Conceder aceptación inicial al proyecto.
3. Efectuar el seguimiento académico evaluativo requerido, bajo registro escrito.
4. Asistir presencialmente al estudiante(s) cuando alguna de las partes lo considere necesario y bajo plan de trabajo escrito concertado conjuntamente.
5. Conceder aprobación o reprobación al informe final, concepto que se une al del jurado calificador.
6. Verificar la calidad técnica de la copia electrónica del informe final entregado por los interesados y certificarla ante la Facultad.

7. Notificar sobre los trabajos de excelencia que puedan ser objeto del reconocimiento, como trabajo de grado, al consejo de facultad.
8. Informar al consejo de facultad correspondiente, cualquier anomalía que afecte el normal desarrollo de los trabajos de grado.

PARÁGRAFO. Los docentes adscritos a Investigaciones Jurídicas, cumplirán funciones como asesores de trabajos de grado en los eventos de investigación dirigida.

ARTÍCULO 7º. PROCESO

El trabajo de grado podrá realizarse por estudiantes o egresados no titulados, de manera individual o en grupos, sean éstos del mismo o de diferentes programas, facultades o universidades, en una perspectiva de inter y transdisciplinariedad.

Etapas de inscripción

Todo trabajo de grado debe ser inscrito por el interesado(s) ante el Consejo de facultad. En dicha instancia se mantendrá un registro de inscripción que contendrá como mínimo: título del anteproyecto, nombre(s) del autor(es), tipo de trabajo de grado, fecha de inscripción y hoja de vida del asesor en el caso de ser externo.

Los interesados realizan la inscripción, previa matrícula en la oficina de Admisiones y Registro, del área del plan de estudios que contenga la realización del trabajo de grado. Si el trabajo de grado no se matricula vía área del plan de estudios, deberá registrarse, y por consiguiente matricularse, a través del registro único ante el consejo, previo cumplimiento de los prerrequisitos de conocimiento exigidos por éste.

Los Proyectos de trabajos de grado cuyos Consejos de facultad, no hayan reglamentado la forma de presentación de los mismos deberán tener como mínimo el siguiente contenido.

1. Título
2. Problema
3. Importancia del problema dentro del programa o programas académicos respectivos y en el medio.
4. Método
5. Metodología
6. Alcance y productos
7. Bibliografía pertinente
8. Presupuesto detallado
9. Cronograma de trabajo
10. Observaciones generales

Etapas de matrícula del trabajo de grado

El interesado, matriculará la asignatura que cobija la realización del trabajo en su plan de estudios. Si así se exige en su programa; los Estudiantes cuyas facultades no presentan esta área o asignatura en sus planes de estudio, se considerará como

matrícula del trabajo de grado cada aprobación del proyecto (hasta por tres veces), por parte del consejo de facultad.

Los trabajos de grado presentados por interesados de varios programas serán inscritos por cada uno de ellos ante el consejo de facultad correspondiente. Se conformará un comité accidental interdisciplinario, conformado por los decanos y Coordinadores de cada programa, para decidir conjuntamente la aprobación, ejecución y evaluación de dichos trabajos. Este comité podrá nombrar un asesor y jurado por cada programa si la especificidad de los saberes así lo exige.

Etapas de Nombramiento de Asesor

Previa la aceptación del proyecto se le nombrará un asesor quien deberá expresar por escrito su aceptación antes de iniciar la ejecución.

Etapas de ejecución

Desarrollo de las actividades y trabajos de campo propias del tipo de proyecto con sujeción a los requerimientos científicos, técnicos y administrativos. El interesado(s) presentará informes periódicos previamente avalados por el asesor ante el consejo de facultad, conforme a lo establecido en el manual de procedimiento interno.

Etapas de informe final

Informe que elaboran los autores, en formato oficial propio del tipo de proyecto, bajo las normas Nacionales e internacionales vigentes adoptadas y establecidas por el consejo de facultad de cada programa.

Etapas de nombramiento de Jurados

Una vez presentado el informe final al consejo de facultad, éste nombrará un jurado para que cumplan las funciones de valoración.

Etapas de sustentación

Presentación oral y pública, por parte de los autores en pleno, en sesión dispuesta para tal fin por el Consejo de Facultad, con apoyo de las coordinaciones de investigaciones y de las áreas objeto de trabajos de grado, en presencia de los jurados y asesores del trabajo de grado y ésta actividad hará parte integral de la evaluación por la aprobación del trabajo.

El autor(es) acogerá las observaciones formuladas por el consejo de facultad correspondiente y efectuará los ajustes requeridos en el documento final, que será presentado nuevamente.

Los programas podrán organizar sesiones conjuntas o similares para una mayor socialización y divulgación de estos trabajos, intra e interfacultades y universidades, si los trabajos lo ameritan.

Etapa de evaluación

La valoración motivada y sustentada para la decisión de aprobación o reprobación estará dada por el asesor y por el jurado, en un término de tiempo no superior a 30 días hábiles y bajo formato preestablecido por el Consejo de Facultad, Dirección de Investigación y Desarrollo o los requerimientos para la publicación de artículo en revista según el caso.

Dicho Consejo orientará los ajustes que fueran necesarios y tomará la decisión final de acuerdo con las valoraciones preestablecidas dejando registro de cada una de ellas en acta. Así mismo notificará al estudiante la decisión tomada y formalizará ante la oficina de Admisiones y Registro la nota definitiva del área del plan de estudio en la que se matriculó el estudiante, si es el caso, o certificará en carpeta del estudiante el cumplimiento de este requisito para optar al título.

Cierre del proceso

El asesor remitirá, mediante oficio, el informe final al Consejo de Facultad, en original impreso o copia electrónica o ambos conforme lo establecido por el Consejo de Facultad, con certificación de calidad técnica de la misma.

El Programa remitirá el trabajo de grado a la biblioteca de la Universidad en medio impreso y electrónico o en uno de los dos según lo definido para cada fecha por el Consejo de facultad, con certificación de calidad conforme lo establecido para la época de su entrega. La biblioteca, una vez garantice a la Universidad el archivo electrónico codificado, asequible para consulta pública, podrá establecer mecanismos de devolución de las copias impresas a los autores, previa concertación con la Dirección de Investigaciones. Si no hay devolución, para su expurgo se aplicará la ley general de archivos.

Duración del proceso

El estudiante(s) dispondrá hasta de un año para la realización de su trabajo de grado, contado a partir del momento de la matrícula de su trabajo de grado, conforme a lo establecido en este reglamento. Si excede este tiempo deberá matricularse en un nuevo trabajo de grado. En casos excepcionales, el consejo de facultad podrá conceder prórroga, por una sola vez y por un tiempo máximo de seis meses, a solicitud del interesado, mediando causa justificada. El costo de contratación extra del asesor, por causa de prórroga, será sufragado por los estudiantes o egresados no titulados conforme a la tarifa institucional establecida para tal fin.

ARTÍCULO 8º. TRABAJO DE GRADO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

El trabajo de grado podrá originarse por la vinculación de uno o más estudiantes como auxiliares o co-investigadores de una investigación aprobada en convocatorias internas por la Dirección de Investigaciones, o en convocatorias de entes externos vinculados a otras Universidades que tengan alianza con la UCO o por Ciencia y Tecnología como COLCIENCIAS. En este caso, se realizará el reconocimiento de la labor del estudiante como trabajo de grado. Esto implicará el registro oficial y aprobación, por el consejo de facultad, en el momento de iniciación de la investigación, previa definición de la labor

específica y de los productos del estudiante como aporte y contribución a la generación de nuevo conocimiento o a la aplicación creativa del ya existente.

La aprobación final en el consejo de facultad, se tomará de acuerdo con el informe de docentes investigadores principales y la calidad del informe final de la investigación. Deberá registrarse en acta oficial y en la respectiva acta de liquidación del proyecto, donde figure el estudiante auxiliar con su derecho a mención y la autoría de los co-investigadores, para fines de publicación. Todo ello, en el marco de las normas de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 9º. SANCIONES:

Los autores y asesores que incurran en violación de los derechos o deberes establecidos por la Universidad en el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Docente o el Estatuto de Propiedad Intelectual, serán sancionados según la falta, conforme a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 10º. MANUAL DE PROCEDIMIENTO:

Cada Consejo de Facultad, elaborará su Manual de Procedimiento para la definición operativa de lo planteado en este Capítulo. Deberá constar en acta oficial, ser notificado a la Dirección de Investigación y Desarrollo y divulgado para dominio del público interesado.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA:

El presente Reglamento aplica para todos los estudiantes de la Institución. Se eximen de las normas consagradas en este Capítulo, los estudiantes que ingresaron a la Institución para realizar su Carrera en el primer semestre del 2006 y para su profesionalización en el primer semestre del 2008, de aquellos programas que no tenían como obligatorio el Trabajo de Grado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a 25 de junio de dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,



Mons. IVÁN ANTONIO CADAVID OSPINA



MARGARITA MARÍA GÓMEZ GIRALDO